

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 13305

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con el Gobierno Nacional, por hasta la suma de pesos un mil quinientos cincuenta y cinco millones (\$1.555.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual será destinado a financiar gastos que, en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2.263/02, se produzcan durante el Ejercicio Fiscal del año 2005.

Los servicios de intereses y amortización final que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia. Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para ello, y/o en garantía de dichas obligaciones, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación-provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nro. 12.888, o el régimen que lo sustituya.

Artículo 2.- Ampliase la autorización conferida por el artículo anterior, en la medida necesaria para hacer frente a la refinanciación que, en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2.263/02, el Gobierno Nacional otorgue a la Provincia respecto de los pagos de servicios de deuda a organismos multilaterales de crédito, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003, que no fueran contemplados en la operatoria establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2.737/02. Aplíquese al presente artículo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.